



2º. Ord.
Ref.: Expte. N° 11-05-49569

Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 445 / 2007

VISTO:

El proyecto de ordenanza referido a un sistema de licencias estudiantiles, elevado por los Consejeros Estudiantiles de la agrupación Franja Morada;

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de las Universidades y de cada Unidad Académica que las componen, en el marco de la autonomía universitaria y de lo dispuesto en los Estatutos Universitarios (Arts. 2º, 3º y 15º - inc. 8 y 88), establecer reglamentaciones referidas a las condiciones del régimen de enseñanza;

Que existen circunstancias extraordinarias en las cuales los alumnos deben interrumpir el cursado académico por cierto lapso de tiempo, tales como embarazo y posparto, intervenciones quirúrgicas de alta complejidad, becas de intercambio en el exterior, y otras causales,

Que uno de los objetivos fundamentales de esta Universidad es la participación activa y plena de los estudiantes, promoviendo el bienestar y la igualdad de oportunidades;

Que existen otras formas de apoyo, no solo económicas, que esta Universidad debe brindar para garantizar las condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia de estudios de grado;

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ordenanza N° 17/97 del H. Consejo Superior de la UNC;

Que la presente Ordenanza legisla sobre dos cuestiones al mismo tiempo, una relativa al cómputo de la duración de la carrera (art. 9) y la otra relacionada con la suspensión transitoria de los plazos de regularidad (art. 8);

Que este H. Cuerpo entiende para el caso de las enfermedades psíquicas, infectocontagiosas y recidivas de enfermedades crónicas que la licencia se conceda durante todo el período en el que exista riesgo de contagio y/o su tratamiento;

Que la presente ordenanza no genera ninguna situación especial sobre las materias que estuviese cursando el alumno al momento de otorgarse la licencia, sino que legisla para aquellas en las que haya cumplido con la totalidad de los requisitos para obtener la regularidad;

Que la suspensión de los plazos de vigencia de la regularidad, por el otorgamiento de la licencia, teniendo en cuenta el actual régimen de enseñanza, solo podrá extenderse hasta un máximo de 3 (tres) épocas generales de exámenes;

Que durante la licencia se entiende que el alumno no podrá tener ningún tipo de actividad académica en la Facultad; por ello,



**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:**

Art. 1º.- Implementar en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba el sistema de licencias estudiantiles en los casos que la presente Ordenanza establezca.

Art. 2º.- Se entiende por Licencia la suspensión de la actuación académica del estudiante que la haya obtenido.

Art. 3º.- Todo estudiante de esta Facultad tendrá la posibilidad de solicitar la licencia en los casos que se mencionan a continuación:

- a) Embarazo, maternidad o parto;
- b) Eventos académicos, científicos, deportivos y culturales siempre que participe en ellos en representación de esta universidad, su ciudad, provincia o país de origen;
- c) Contratos de trabajo en el país o en el exterior;
- d) Actividades de intercambio en universidades o instituciones de prestigio en el extranjero o en territorio nacional;
- e) Accidentes, intervenciones quirúrgicas de alta complejidad y período de rehabilitación de las mismas;
- f) Enfermedades psíquicas, infectocontagiosas y recidivas de enfermedades crónicas por el plazo que dure el riesgo de contagio y/o su tratamiento.

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Secretaría de Asuntos Académicos, en los casos contemplados en los inc. b) y d), elevarán un informe sobre la conveniencia de su otorgamiento debiendo resolver, en definitiva, el Decano.

Art. 4º.- La licencia será otorgada siempre que el estudiante se vea imposibilitado de desarrollar cualquier actividad académica (cursar, rendir exámenes) en razón de alguna de las causales antes mencionadas.

Art. 5º.- La licencia operará sobre aquellas materias en las que el alumno haya cumplido a término con las exigencias establecidas en la reglamentación vigente para obtener la condición de alumno regular.

Art. 6º.- Para cualquier causal invocada, el período de licencia no podrá superar los dos años académicos, computados de manera continua o interrumpida, salvo en los casos contemplados en el inc. f) del Art. 3º de la presente. En el caso de contratos de trabajo, no se podrán otorgar más de dos licencias.



Art. 7º.- Será condición expresa para el otorgamiento de la licencia, la presentación de una solicitud en donde se explique las causales de la petición, acompañada de toda la documentación respaldatoria pertinente, avalada por los organismos oficiales competentes. Dicha solicitud, así como la documentación respaldatoria, deberán ser presentadas por el solicitante o un tercero en su representación, según el caso, con anterioridad o mientras se produzca la causal invocada.

Art. 8º.- El otorgamiento de la licencia suspenderá los plazos de vigencia de la regularidad. No obstante, incluyendo el período de suspensión, no podrá exceder el plazo máximo establecido por el Régimen de Enseñanza vigente en la Facultad.

Art. 9º.- El período de licencia otorgado será incorporado al certificado analítico del alumno a efectos de que no sea computado en el plazo de duración de su carrera.

Art. 10º.- El estudiante podrá interrumpir su licencia cuando lo considere oportuno, previa notificación, en tiempo y forma, a la autoridad correspondiente.

Art. 11º.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles la reglamentación de la presente, respecto a gestiones administrativas, funcionamiento y control del sistema. El mismo deberá ser elevado al H. Consejo Directivo para su aprobación, fecha a partir de la cual entrará en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 12º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



Sr. MARCELO A. SANCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas



Mgter ANA KARL DE VEGA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS